

Cuarto.-Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene entre sus competencias el impulso de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en general, así como, la planificación, dirección, coordinación y evaluación de las políticas públicas de la Administración General del Estado en la materia, relacionadas con la violencia ejercida sobre las mujeres. Por ello, corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, la prestación del Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género.

Quinto.-En la Conferencia Sectorial de la Mujer celebrada el día 23 de julio de 2007, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, acordaron la celebración de convenios de colaboración como mecanismo para garantizar el derecho a la información de las mujeres víctimas de violencia de género a través del servicio telefónico de información y asesoramiento.

Sexto.-Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de Igualdad y Violencia de Género y no dispone de un servicio telefónico específico a nivel autonómico para atender a las mujeres víctimas de violencia de género, si bien existen una serie de recursos que ofrecen información telefónica con las siguientes características:

a) Asesoramiento jurídico: Atendido por una Licenciada en derecho titulada como Agente de Igualdad, ofrece a las víctimas de violencia de género: información y asesoramiento sobre los derechos de la mujer y la forma de ejercerlos: derecho civil, laboral, delitos contra la libertad sexual, discriminación laboral, separación y divorcio, reclamación de pensiones, derechos matrimoniales y de las uniones de hecho, filiación, trámites legales necesarios para interponer denuncias por violencia de género y solicitud de Órdenes de Protección cuando proceda, patria potestad y tutela, y acceso a la asistencia jurídica gratuita de las mujeres víctimas de violencia de género. Además, previo consentimiento de la usuaria, se realiza un seguimiento personalizado de los procesos judiciales por ella entablados.

b) Orientación y apoyo psicológico: Atendido por un psicólogo titulado como Agente de Igualdad, ofrece valoración, apoyo, atención y orientación

psicológica de manera individualizada a mujeres víctimas de violencia de género: tratamiento del estrés postraumático, ansiedad, depresión, autoestima.

c) Atención social: Atendido por una trabajadora social titulada como Agente de Igualdad, ofrece valoración, derivación, intervención y apoyo a mujeres víctimas de violencia de género: casas de emergencia y acogida, ayuda para interponer la denuncia, tramitación de ayudas económicas, vivienda, empleo,

El horario de apertura del Centro de la Mujer es de 8:00 a 15:00 horas (en horario de verano de 9:00 a 14:00 horas). El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas (en horario de verano de 9:30 a 13:30 horas).

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera.-El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales-Viceconsejería de la Mujer, para la prestación del servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género de ámbito estatal como garantía del derecho a la información reconocido en el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Segunda.-Las llamadas relacionadas con violencia de género se atenderán directamente por el servicio telefónico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

En todo caso, si la llamada precisa atención de emergencia la derivación automática se realizará al teléfono 112 de emergencia autonómico.

Tercera.-Las llamadas en las que la persona usuaria solicite asesoramiento jurídico especiali-